



ESTABLECE REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN EN REGIONES QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº **1035**

SANTIAGO, **29 DIC. 2014**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memoranda Técnico (R.PESQ.) Nº 264/2014 y Nº 265/2014, ambos de fecha 19 de diciembre de 2014, y Nº 278/2014, de fecha 29 de diciembre de 2014; los Oficios (DDP) ORD. Nº 2596 y Nº 2597, ambos de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; por el Consejo Zonal de Pesca de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD (CZP) Nº 9 de 2014, y por el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío mediante Oficio ORD (CZP3) Nº 21/2014, ambos de fecha 26 de diciembre de 2014; los Memoranda (D.Z.V-VII-VII) Nº 87/2014 de fecha 29 de octubre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 12.517-2014 y Nº 95/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 13.129-2014, ambos de la Dirección Zonal de Pesca de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule e Islas Oceánicas, que dan cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de la V Región, VI y VII Regiones, complementados mediante C.I. SUBPESCA Nº 14810-2014, Nº 14811-2014; el Memo (DZP. BIOBIO) Nº 371 y Nº 372-2014, ambos de fecha 26 de diciembre de 2014, de la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, que dan cuenta de la consulta efectuada a las organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, y los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi gayi* se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que el artículo 50 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.



Que mediante Decreto Exento N° 154 de 2003, modificado mediante Decreto Exento N° 366 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* de la IV, V, VI, VII y VIII Regiones, fueron sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas dentro de cada región.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, y Norte, Centro y Sur de la VIII Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca de la V Región de Valparaíso, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y VII Región del Maule e Islas Oceánicas y de la VIII Región del Biobío, y a las organizaciones de pescadores artesanales de las áreas respectivas.

DECRETO:

Artículo 1º.- Las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi* correspondientes a las Áreas Centro de V Región, Sur de la VI Región, Norte 1 y Sur de la VII Región, y Norte, Centro y Sur de la VIII Región, establecidas de conformidad con el Decreto Exento N° 154 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, quedarán sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en las áreas que a continuación se indica:

1. **Área Centro de la V Región**, comprendida entre los paralelos 32° 48' 00" y 33° 15' 00" L.S:
 - a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de Valparaíso, Registro Sindical Único: 05.01.0037.
 - b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Con-Con, Registro Sindical Único: 05.06.0043.
 - c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Higuera, Registro Sindical Único: 05.06.0048.
 - d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta El Membrillo, Registro Sindical Único 05.01.0061.

2. **Área Sur de la VI Región**, comprendida entre los paralelos 34° 00'00" y 34° 41'00" L.S:
 - a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Las Terrazas de Pichilemu, Registro Sindical Único: 06.07.0058.
 - b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Pichilemu, Registro Sindical Único: 06.07.0010.

3. Área Norte 1 de la VII Región, comprendida entre los paralelos 34° 41'00" y 34° 49'00" L.S.:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores y Acuicultores Caleta Presidente Balmaceda de Llico, Registro Sindical Único: 07.02.0096.
- b) Sindicato de Pescadores Artesanales y Afines "Manuel Veliz", Registro Sindical Único N° 07.02.0167.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos, Pescadores Artesanales y Acuicultores "El Esfuerzo" de Boyeruca, Registro Sindical Único: 07.04.0147.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Libertad de Boyeruca, Registro Sindical Único: 07.04.0094.

4. Área Sur de la VII Región, comprendida entre los paralelos 35° 21' 16,7" y 36° 00' 39" L.S.:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Algueros de Pellines, Registro Sindical Único: 07.05.0061.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Acuicultores y Mariscadores de Orilla de Loanco, Registro Sindical Único 07.04.0045.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales N°2 de la Comuna de Pelluhue, Caleta de Curanipe, Registro Sindical Único N° 07.04.0048.
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Puerto Maguillines, Registro Sindical Único: 07.05.0046.
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales de Curanipe de la Comuna de Pelluhue, Provincia de Cauquenes, Registro Sindical Único N° 07.04.0029.
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores y Ramos Similares de Pelluhue, Registro Sindical Único: 07.04.0026.
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Nueva Esperanza de Loanco de Pescadores Artesanales, Acuicultores, Buzo Mariscador y Mariscador de Orilla, Registro Sindical Único 07.04.0054.
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Loanco de la Comuna de Chanco, Registro Sindical Único: 07.04.0022.

5. Área Norte de la VIII Región, comprendida entre los paralelos 36° 00' 39" y 36° 52' 00" L.S.:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales, armadores, patronos y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de la comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único: 08.06.0106
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales de Caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.0023

- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales de Caleta Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.0027
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato, Registro Sindical Único: 08.06.0030
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres, Registro Sindical Único: 08.06.0024
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.0380
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Tripulantes y armadores de botes, pescadores artesanales, algueros, mariscadores y actividades conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único: 08.05.0495
- h) Asociación Gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG, Registro de Asociaciones Gremiales: 392-8
- i) Asociación Gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo, Registro de Asociaciones Gremiales: 507-8
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales históricos de Talcahuano, Registro Sindical Único: 08.05.0382
- k) Asociación Gremial de pescadores artesanales de San Vicente - Talcahuano, Registro de Asociaciones Gremiales: 18-8
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM, Registro Sindical Único: 08.05.0569
- m) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano, Registro Sindical Único: 08.05.0487
- n) Sindicato de Trabajadores Independientes de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales, algueras y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto, Registro Sindical Único: 08.06.0043
- o) Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos mariscadores, algueros, pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue, Registro Sindical Único: 08.06.0042
- p) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales, armadores pelágicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único: 08.06.0113
- q) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente, Registro Sindical Único: 08.05.0216

- r) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano, Registro Sindical Único: 08.05.0057
- s) Sindicato de Pescadores y armadores artesanales del mar, Registro Sindical Único: 08.05.0399
- t) Asociación Gremial de Pescadores artesanales de Caleta Infiernillo, Registro de Asociaciones Gremiales: 98-8
- u) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales Península de Tumbes, Registro Sindical Único: 08.05.0391

6. **Área Centro de la VIII Región**, comprendida entre los paralelos 36° 52' 00" y 37° 20' 00" L.S:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y pescadores y ramos afines de la pesca artesanal de caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único: 08.07.0322
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes pescadores artesanales buzos mariscadores y actividades conexas Puerto de Coronel-Lo Rojas SIPARBUMAR, Registro Sindical Único: 08.07.0183
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes tripulantes y ramos afines de la pesca artesanal (Coronel), Registro Sindical Único: 08.07.0398
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único: 08.07.0287
- e) Asociación Gremial de Pescadores artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales: 5-8
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes pequeños armadores y pescadores artesanales de cerco y otras actividades afines de Coronel y Lota, Registro Sindical Único: 08.07.0373
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal de Coronel, Registro Sindical Único: 08.07.0271
- h) Asociación Gremial de productores pelágicos, armadores artesanales de las caletas de Coronel y San Vicente de la VIII Región ARPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales: 448-8
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores artesanales merluceros y afines de Caleta Lo Rojas, Registro Sindical Único: 08.07.0227

7. **Área Sur de la VIII Región**, comprendida entre los paralelos 37° 20' 00" y 38° 28' 35" L.S:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes de la pesca artesanal, buzos mariscadores y actividades conexas de la caleta de Quidico, Registro Sindical Único: 08.04.0032
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes de la pesca artesanal, buzos mariscadores y actividades conexas de la caleta de Tirúa, Registro Sindical Único: 08.03.0007

Artículo 2º.- La distribución de la fracción artesanal asignada a la pesquería artesanal de Merluza común en las Áreas Centro de la V Región, Sur de la VI Región, Áreas Norte 1 y Sur de la VII Región, y Áreas Norte, Centro y Sur de la VIII Región, se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, considerando las organizaciones antes individualizadas, debiendo reservarse una fracción para ser capturada por los pescadores artesanales no afiliados a las organizaciones señaladas precedentemente, sea que estén afiliados a otras organizaciones o no integren ninguna organización.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- Las infracciones a las disposiciones del presente Decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones citadas en Visto.

Artículo 5º.- El presente decreto regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

PFC/MAB

